

4411

25/08/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## Resolución Directoral UGEL.S N° 003878 -2021

Sullana, 21 SEP 2021

Vistos, el expediente N° 20150-2021, Inf. Esc. N° 947-2021; y demás documentos que se acompañan en un total de **veinticuatro (24)** folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 20150-2021, doña Lidia Marina VELASQUEZ PALACIOS, docente cesante, solicita el beneficio de subsidio por luto, por el fallecimiento de su señora madre Jesús PALACIOS VDA. DE LOPEZ acaecido el día 04/08/2021, según consta en el Acta de Defunción N° 2000822913, que se adjunta;

Que, según Informe N° 1778-2013-MINEDU/SG-OAJ, numeral 3.2 dice: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los subsidios por luto y por gastos de sepelio, a favor de los docentes cesantes, se otorgan conforme a lo dispuesto en el DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, teniendo como base de cálculo la remuneración total permanente, en aplicación de lo dispuesto en el DS N° 051-91-PCM";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo N° 144° prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento del familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según el artículo N° 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21/12/2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la estructura remunerativa para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al Estado, se realiza en base a la Remuneración Total Permanente, tales como: Remuneración básica, reunificada, bonificación personal, transitoria para homologar, refrigerio y movilidad, bonificación familiar y la remuneración total que resulta de la remuneración total permanente más otros conceptos adicionales: DS N° 051-91-PCM, DS N° 077-93-PCM y Ley N° 26504 (de corresponder), DL N° 25897 (de corresponder), DS N° 011-93-ED, según correspondan, otorgados por Ley expresa;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el Informe N° 605--2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, Ley N° 31084, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales vigentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, equivalente al importe de **cuatro (04) remuneraciones totales permanentes**, que se abonará a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	VELASQUEZ PALACIOS, Lidia Marina	DNI N° 03617632
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Madre: Jesús Palacios Vda. de López (04/08/2021)	
<b>MONTO ÚNICO</b>	:	<b>S/. 557.36 (S/. 139.34 X 4 RR.TT.PP.) (RB, RR, BP, TPH, REF, FAM, BE, IGV)</b>	
PARTIDA DE NACIMIENTO	:	N° 174 Municipalidad Tamarindo/Paita	
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 2000822913, RENIEC Castilla/Piura	
DOMICILIO	:	Jr. Floro Castillo N° 131 – Ignacio Escudero - Sullana	

**ARTÍCULO 2º INFORMAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento

Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3º PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE**, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.2 Función 22, Programa 047, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

**ARTÍCULO 5º NOTIFICAR** la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

*Regístrese y Comuníquese,*



**PROF. JUAN CARLOS MORÁN ROSILLO**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

JCMR/D.UGEL.S.  
MADR/J.AADM  
VJBR/E.A.I.

Wm.  
25/08/2021

